

PROCEDENCIA DEL JUICIO DE DESAFUERO

Sólo se da durante el cargo del servidor público, si concluye su periodo laboral ya no procedería.

Competencia para desaforar a un servidor publico

Artículos 25 párrafo primero y 28 párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos:

“A fin de que pueda procederse penalmente en contra de algunos de los servidores públicos a que se refiere el primer párrafo del artículo 111 de la Constitución General de la República, se actuará, en lo pertinente, de acuerdo con el procedimiento previsto en materia de juicio político ante la Cámara de Diputados.”

“...Por lo que toca a gobernadores, Diputados a las Legislaturas Locales y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados a quienes se les hubiere atribuido la comisión de delitos federales, la declaración de procedencia que al efecto dicte la Cámara de Diputados, se remitirá a la Legislatura Local respectiva, para que en ejercicio de sus atribuciones proceda como corresponda y, en su caso, ponga al inculpado a disposición del Ministerio Público Federal o del Órgano Jurisdiccional respectivo.”

Referencia:

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. (s. f.). CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115_180716.pdf